
	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	

CONTRATO No. 05 - 2024

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MAGALI PERDOMO TOTENA
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 28.929.881
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S.
NIT O C.C.	808.003.716-1
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CL 8 18 30 LA MESA CUNDINAMARCA
VALOR CONTRATO	\$ 14.638.000.00.
PLAZO	TRES (3) DIAS
FUENTE	RECURSOS DE GRATUIDAD

Entre los suscritos a saber MAGALI PERDOMO TOTENA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.929.881 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.647-4, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S con Nit N° 808.003.716-1, cuyo representante legal es LILIANA CALDERON OLAYA identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.685.729 quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es COMPRA VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA Y MENAJE PARA COCINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación por invitación publica procede para la celebración de contratos de bienes y servicios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato COMPRA VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA Y MENAJE PARA COCINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	NEVERA NO FROST CONGELADOR SUPERIOR 234 LITROS WRM22CKTWW ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	2.000.000.00	2,000,000.00
2	NEVERA NO FROST 435 LTS	UNIDAD	1	2.953.000.00	2,953,000.00
3	ESTUFA INDUSTRIAL 2 PUESTOS DOBLE QUEMADOR	UNIDAD	1	490.000.00	490,000.00
4	VENTILADOR DE PARED	UNIDAD	1	340.000.00	340,000.00
5	ESTIBAS PLÁSTICAS LISAS MODULARES 60X60 SOBRE PISO	UNIDAD	12	25.000.00	300.000.00
6	COLADOR GRANDE PLASTICO	UNIDAD	3	9.000.00	27.000.00
7	ENSALADERA CON TAPA GRANDE	UNIDAD	2	60.000.00	120.000.00
8	PLATO PLÁSTICO PLANO 24 CM DIÁMETRO	UNIDAD	60	4.500.00	270.000.00
9	CUBIERTOS CUCHARA EN ACERO PARA RESTAURANTE	UNIDAD	90	1.500.00	135.000.00





INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA
NIT N° 809.001.647 - 4
GUAMO TOLIMA

PAG 1 DE





PROCESO REGIMEN ESPECIAL
DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO
CASTILLA

10	VASOS PLASTICOS 300 MI	UNIDAD	120	2.500.00	300,000.00
11	TABLA PLASTICA DE PICAR	UNIDAD	2	35.000.00	70.000.00
12	OLLA ALUMINIO 50 LITROS	UNIDAD	1	210.000.00	210.000.00
13	OLLA ALUMINIO 30 LITROS	UNIDAD	1	179.000.00	179.000.00
14	SARTEN ALUMINIO 50 CM	UNIDAD	2	270.000.00	540.000.00
15	CUCHARON ALUMINIO GRANDE SOPA	UNIDAD	1	35.000.00	35.000.00
16	CUCHARON ALUMINIO GRANDE FRITOS	UNIDAD	1	36.000.00	36.000.00
17	CUCHARA ALUMINIO GRANDE	UNIDAD	1	25.000.00	25.000.00
18	RALLADOR METALICO GRANDE	UNIDAD	1	25.000.00	25.000.00
19	BASCULA ELECTRONICA 50K	UNIDAD	1	280.000.00	280,000.00
20	CAJA ORGANIZADORA ULTRAFORTE 46X35X60 CM 68 LT TRANSPARENTE	UNIDAD	1	90.000.00	90,000.00
21	OLLA EXPRES TRADICIONAL 13 LITROS	UNIDAD	1	450.000.00	450,000.00
22	LICUADORA VASO DE VIDRIO 1.25 LTS 3 VELOCIDADES CROMADA	UNIDAD	1	647.000.00	647,000.00
23	BALDE PLASTICO 20 LITROS CON TAPA	UNIDAD	1	25.000.00	25,000.00
24	BOMBILLOS LED GRANDE 50 W	UNIDAD	10	25.000.00	250,000.00
25	CANDADOS 50 MM	UNIDAD	6	30.000.00	180,000.00
26	LINTERNA LED RECARGABLE ALTA POTENCIA. ALCANCE 134 MTS.	UNIDAD	1	60.000.00	60,000.00
27	PINTURA ESMALTE X GALON	GALON	8	142.000.00	1,136,000.00
28	TIJERA DE PODAR MANGO DE MADERA 12" (30 CM)	UNIDAD	1	80.000.00	80,000.00
29	REFLECTOR LED 100W	UNIDAD	7	70.000.00	490,000.00
30	GRAMERA DIGITAL COCINA 10 KG BASCULA PORTÁTIL	UNIDAD	3	80.000.00	240,000.00
31	CINTA METRICA (5M)	UNIDAD	5	25.000.00	125,000.00
32	INCLINOMETRO TRANSPORTADOR NIVEL DIGITAL MEDIDOR ANGULO	UNIDAD	2	75.000.00	150,000.00
33	PELOTA DE PING PONG X 100 UND	BOLSA	1	110.000.00	110,000.00
34	TERMÓMETRO INDUSTRIAL DE CUPLA METÁLICO	UNIDAD	2	35.000.00	70,000.00
35	SET ATORNILLADOR MULTIPUNTAS	UNIDAD	1	92.000.00	92,000.00
36	SOPLADORA ASPIRADORA PARA PC 600W TOP SPEC	UNIDAD	1	130.000.00	130,000.00
37	MULTIMETRO TESTER DIGITAL PLUS VOLTAJE CORRIENTE	UNIDAD	1	90.000.00	90,000.00
38	CABLE UTP 100% COBRE CAT 5e INTERIOR ROLLO X 100MTS	UNIDAD	1	250.000.00	250,000.00
39	BOLSA DE RJ 45	BOLSA	1	25.000.00	25,000.00
40	PINZA PONCHADORA RED RJ45 RJ11 RJ9 CON PELA CABLE	UNIDAD	1	56.000.00	56,000.00
41	ALCOHOL ISOPROPILICO	LITRO	1	38.000.00	38,000.00
42	PASTA TERMICA REFRIGERANTE DISIPADORA HY510 JERINGA 10GR	UNIDAD	1	50.000.00	50,000.00



	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	

43	SILICONA EMULSIONADA	LITRO	1	90.000.00	90,000.00
44	BALLETILLAS 50CM X 50 CM	UNIDAD	10	8.000.00	80,000.00
45	RODILLO FELPA ACRILICA 9"	UNIDAD	6	9.000.00	54,000.00
46	SILLA OFICINA NEGRA INTERLOCUTORA RECEPCIÓN DE ESPERA CÓMODA COLOR NEGRO MATERIAL DEL TAPIZADO MALLA	UNIDAD	2	190.000.00	380,000.00
47	EXTENSION ELECTRICA CALIBRE 12 X 5 MTS	UNIDAD	1	90.000.00	90,000.00
48	CANECA PINTURA EN AGUA BLANCA	UNIDAD	5	155.000.00	775,000.00
SUBTOTAL					14.638.000
IVA					0
TOTAL					14.638.000

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 14.638.000,00) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, se hará en un 100%, una vez se cuente con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 05 de septiembre 13 de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6** – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es tres (3) días Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y

	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE 
PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA		

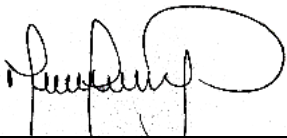

este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato... **Cláusula 11** - La garantías. Por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo **Cláusula 12** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 13** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 14** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 15** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL

	INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA NIT N° 809.001.647 - 4 GUAMO TOLIMA	PAG 1 DE
	PROCESO REGIMEN ESPECIAL DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	

ESPINAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 17** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	Vereda Rincón santo Guamo Tolima	CL 8 18 30 LA MESA CUNDINAMARCA
Teléfono	3143534327	3118475744 - 3164727117
Correo electrónico	Guamo.ietalbertocastilla@sedtolima.edu.co	Coascontable2023@hotmail.com

Cláusula 18 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Hector Andrés Llerena, docente de la institución educativa. **Cláusula 19** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 20** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 21**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de El Guamo Tolima. Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA el día dos (2) del mes de octubre de 2024.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
MAGALI PERDOMO TOTENA Rectora -Ordenadora del gasto C.C. N° 28.929.881	LILIANA CALDERON OLAYA C.C. N° 28.685.729 Rep. Legal INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S.
	Contratista